

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 7 de Abril de 1956

Núm. 80

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Marzo último, tres proyectos de presupuestos extraordinarios, para «Adquisición de terrenos y construcción en los mismos de un edificio en el que se ha de instalar la Escuela Provincial de Capacitación Agro-Pecuaria», por 4.500.000 pesetas; para «CONSTRUCCION Y HABILITACION DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA», por 3.000.000 ptas., y para «CONSTRUCCION DE CAMINOS PROVINCIALES C-1», por 5.600.000 pesetas, por el presente, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportuno las personas que determina el artículo 683, y en la forma señalada en el mismo artículo.

León, 5 de Abril de 1956. — El Presidente, Ramón Cañas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Quintana del Marco, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra el presente acuerdo podrán reclamar los interesados ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de Abril de 1956. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández Crespo y Riego. — 1571

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Villamejil los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, descompuestos en sus elementos integrantes.

La relación de valores, es como sigue:

Cereal riego 1.ª, 1.147; Cereal riego 2.ª, 917; Cereal riego 3.ª, 734; Cereal riego 4.ª, 459. — Prado riego 1.ª, 1.019; Prado riego 2.ª, 785; Prado riego 3.ª, 551; Prado riego 4.ª, 434. — Frutales riego única, 1.042. — Cereal tubérculo única, 509. — Cereal secano 1.ª, 222; Cereal secano 2.ª, 158; Cereal secano 3.ª, 80; Cereal secano 4.ª, 54; Cereal secano 5.ª, 28. — Prado secano única, 139. — Frutales secano única, 748. — Viña única, 211. — Castaños única, 321. — Robles única, 88. — Pinar única, 149. — Pinar repoblación única. — Monte bajo única, 56. — Arboles ribera 1.ª, 351; Arboles ribera 2.ª, 178. — Pastizal única, 53. — Eras única, 80. — Erial a pastos única, 18.

Las reclamaciones podrán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro. El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de Abril de 1956. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández Crespo y Riego. — 1571

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Angel Vega de la Mata, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veintidós del mes de Diciembre a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro de ciento cincuenta pertenencias, llamado «Josefina», sito en el paraje El Parmo, del término de La Barrosa, Ayuntamiento de Carucedo, hace la designación de las citadas ciento cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente que existe del F. C. de la RENFE en la línea de Madrid a la Coruña, en el sitio del Estrecho, sobre el río Sil, en las divisorias de las provincias de León y Orense, desde el punto se medirán 500 mts, en dirección Sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, en dirección Este, 3.000 mts. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Norte, 500 mts. y se coloca la 3.ª estaca y desde ésta en dirección Oeste, 3.000 mts. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.157.

León, 23 de Marzo de 1956. — Manuel Sobrino. — 1407.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada (León) para la ejecución de las obras del «Camino de acceso a los diques de tierra» del pantano de Bárcena.

Por Decreto de 28 de Octubre de 1955, se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del Pantano de Bárcena (León), a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia»

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan; previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 21 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION de propietarios y fincas que es necesario ocupar con motivo de las obras del «Camino de acceso a los diques de tierra del Pantano de Bárcena».

N.º de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	Clase de cultivo
1	D. Alfonso Rodríguez Calvo	Bárcena del Río	Las Carboneras	Cereal y 1 castaño.
2	» Lorenzo Fernández Sierra	Idem	Idem	Cereal.
3	Herederos de Patricio M. Machargo.	Idem	Idem	Idem
4	D.ª Ana Valdés	Ponferrada	Idem	Idem
5	D. Lorenzo Fernández Sierra	Bárcena del Río	Idem	Idem
6	D.ª Marcelina Fernandez Fernández	Idem	Idem	Idem
7	D. Laureano Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem
8	» Alfonso Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Idem
9	» Victorino Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Idem
10	» Alfonso Fernández Buelta	Idem	Idem	Idem
11	D.ª Ana Valdés	Ponferrada	Idem	Idem
11	Idem	Idem	Idem	Monte bajo
12	Ayuntamiento de Ponferrada		Novales	Pastos
13	D. Gabriel Rano Marqués	Bárcena del Río	Idem	Viña
14	» Aquilino Martínez Machargo	Idem	Idem	Idem
15	» Santos Martínez Calvo	Idem	Idem	Idem
16	» José Martínez Martínez	Idem	Idem	Idem
17	» Domingo Fernández Sierra	Idem	Idem	Cereal
18	D.ª Marcelina Fernández Fernández	Idem	Idem	Viña
19	D. Domingo Fernández Sierra	Idem	Idem	Idem
20	» Gervasio Martínez Ramón	Idem	Idem	Idem
21	» Manuel Garnelo Alvarez	Idem	Idem	Pastos
22	» Santos Martínez Calvo	Idem	Idem	Viña
23	» Domingo Fernández Sierra	Idem	Idem	Pastos
24	» Severino Sierra Fernández	Idem	Idem	Viña y 2 castaños
25	» Antolín Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Monte bajo
26	» Domingo Sierra Fernández	Idem	Idem	Viña
27	» Alfonso Fernández Buelta	Idem	Idem	Cereal
28	D.ª Beatriz Fernández Sierra	Idem	Idem	Idem
29	D. Ceferino Martínez González	Idem	Idem	Idem
30	» Manuel Fernández Martínez	Idem	Idem	Idem
31	» Lorenzo Fernández Sierra	Idem	Idem	Idem
32	Camino a San Andrés de Montejos		La Polvorosa	
33	D.ª Josefa Martínez Machargo	Bárcena del Río	Idem	Idem
34	D. Ceferino Martínez González	Idem	Idem	Idem
35	» Ricardo Fernández Nistal	Idem	Idem	Idem
36	D.ª Josefa Martínez Machargo	Idem	Idem	Idem
37	D. Julio Ramón Sierra	Idem	Idem	Idem
38	» Domingo Fernández Sierra	Idem	Idem	Idem
39	» Saturnino Gómez Fernández	Idem	Idem	Idem
40	» Leopoldo Corral	Idem	Idem	Idem
41	Comunal de Bárcena	Idem	Idem	Monte bajo
42	D. Ramón Fernández Buelta	Idem	Idem	Cereal
43	» Balbino Fernández Sierra	Idem	Idem	Monte bajo
44	» Gabriel Rano Marqués	Idem	Idem	Idem
45	» Manuel Fernández Martínez	Idem	Idem	Idem

N.º de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	Clase de cultivo
46	D. Santos Martínez Calvo	Bárcena del Río	La Polvorosa	Monte bajo
47	Comunal de Bárcena	Idem	El Jardín	Idem
48	D. Alfonso Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Cereal
49	D.ª Paulina Sierra Martínez	Idem	Idem	Idem
50	D. Santos Martínez Calvo	Idem	Idem	Idem
51	D.ª Consuelo Fernández Calvo	Idem	Idem	Idem
52	» Antonia Reguera Calvo	Idem	Idem	Idem
53	D. Plácido Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Idem
54	» Inocencio Rodríguez Calvo	Idem	Idem	Idem
55	Comunal de Bárcena	Idem	Idem	Monte bajo
56	D. Demetrio Fernández	Idem	Idem	Idem
57	D.ª María Martínez Sierra	Idem	Idem	Idem
58	D. Francisco Carballo	Idem	Idem	Idem
59	D.ª Beatriz Fernández Sierra	Idem	Idem	Idem
60	D. Plácido Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem
61	Comunal de Bárcena	Idem	Idem	Idem
62	D.ª Lucila Fernández Buelta	Idem	Idem	Idem
63	D. Balbino Fernández Sierra	Idem	Idem	Idem
64	» Adolfo Fernández Buelta	Idem	Idem	Idem
65	» Severino Fernández Buelta	Idem	Idem	Idem
66	D.ª Amparo Sierra	Idem	Idem	Idem
67	La misma	Idem	Idem	Cereal
68	D. Antonio Fernández Ramón	Idem	Idem	Idem
69	» José Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem
70	» Leopoldo Corral	Idem	Idem	Idem
71	Caminó a San Andrés de Montejos		Idem	
72	D. Demetrio Fernández Nistal	Idem	Cuesta Jardín	Idem
73	» Genaro Vales Núñez	Idem	Idem	Idem
74	» Adolfo y Consuelo Fernández	Idem	Idem	Idem
75	» Angel Rodríguez	Idem	Idem	Idem
76	» Aquilino Martínez Machargo	Idem	Idem	Idem y 1 castaño
77	» Julfo Ramón Sierra	Idem	Idem	Idem idem
78	» Belarmino Losada Fernández	Idem	Idem	Idem
79	» Ceferino Ramos Fernández	Idem	Idem	Idem

Orense, 21 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

1389

Núm. 366.—907,50 Ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué o'orgada por estos Servicios Hidráulicos a D. Rafael Alba González, vecino de Ponferrada, calle del 2 de Mayo, núm. 39, la autorización que tenía solicitada para construir 5 balsas de decantación en serie de 4 x 4 x 1,20 m³ de capacidad, con canales de intercomunicación para la utilización de 2 ó 3 de ellas, mientras se procede a la limpieza de las restantes, para la depuración de las aguas procedentes de las diversas instalaciones de la Mina Baldomera, antes de verterlas al cauce público del arroyo de Conforquinos o Rioseco, en dicha mina, sita en tér-

mino de Lillo del Bierzo, Ayuntamiento de Fabero (León).

Oviedo, 22 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Director, Cesar Conty.

1384 Núm. 365.—79,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas

PLIEGO DE CONDICIONES económico-administrativas que habrá de regir en la subasta de la obra de Local Escuela y casa vivienda para Maestro, redactado con arreglo al artículo 23 y concordantes del Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1953:

Objeto del contrato.—La adjudicación que, mediante subasta, se acuerde en momento oportuno, tendrá por objeto la construcción de una casa-vivienda y local escuela, lindando con las Escuelas de Párulos de esta villa, cuyas obras se llevarán a cabo con arreglo al pliego de condiciones facultativas formal-

zado por el técnico municipal don Antonio Miguélez, considerándosele como parte del presente, circunstancia ésta que nos releva de su reproducción en estas condiciones económico-administrativas.

Duración del contrato.—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 120 días laborables, contados desde el siguiente al en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva, con las consecuencias previstas en la condición 10 para el supuesto de demora.

Forma de los pagos.—El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho quincenalmente por la Depositaria municipal, contra certificación facultativa de obras ejecutadas, y previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Plazos de garantía.—Una vez concluidas las obras, serán provisionalmente recibidas, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del contratista, como lo expone el artículo 61 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, la recepción definitiva no podrá te-

ner lugar hasta pasados tres meses a partir de la recepción provisional, observándose lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del citado Reglamento.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es la cantidad de sesenta y un mil pesetas.

Normas sobre las mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarlo o rebajarlo.

Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el documento justificativo de haber constituido la garantía provisional consistente en mil doscientas veinte pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación. La garantía definitiva ascenderá a la cantidad de dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas, equivalente al cuatro por ciento del importe de la obra.

Forma de la garantía.—Las fianzas o garantías provisionales o definitivas se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación Municipal.

Derechos y deberes.—Son los derivados para ambas partes del pliego de condiciones.

Sanciones al contratista.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multas exigibles sobre la garantía, en la cantidad de cien pesetas por día que transcurra.

La deficiencia en la construcción, por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del técnico municipal, a multas hasta el límite de mil pesetas, y a la rescisión del contrato en perjuicio del contratista.

Riesgo y ventura.—El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura, con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Corporaciones Municipales.

Gastos a cargo del contratista.—Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que siendo de legítimo abono, tengan relación con el expediente de subasta, desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato.

Bastanteo.—Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder bastanteado por el Letrado Secretario del Ayuntamiento.

Legislación protectora y social.—El contratista habrá de cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, así como las que tienen por objeto la protección de la Industria Nacional.

Tribnnales competentes.—Para

conocer de todas las cuestiones a que pudiera dar origen el contrato administrativo que se formalice, serán competentes los tribunales comprendidos en el artículo 12 del citado Reglamento.

Proposiciones.—Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo oficial que se une.

Modelo de proposición

D., de años de edad, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar la obra de Local Escuela y Vivienda para el Maestro, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, acompañando declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

Fecha y firma.

Declaración de incapacidad

El que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento, para construcción del local-escuela y casa-vivienda.

Firma del solicitante.

Mansilla de las Mulas, 31 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Blas Sanz. 1526 Núm. 364.—459,25 pts.

Ayuntamiento de Matanza

Formado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio 1956, en virtud de órdenes de la Administración de Propiedades de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, o sea hasta el 10 del actual, para que puedan ser examinados por quien lo desee, y formularse por escrito contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes, bien entendido que una vez transcurrido el citado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matanza, 2 de Abril de 1956.—El Alcalde, Paulino García. 1555

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal

respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdesamario	1472
Boñar	1473
Villamañán	1489
Vegarienza	1491
Santas Martas	1510
Valdeteja	1511
Vegaquemada	1554

Formado por los Ayuntamientos que se indican a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Destriana	1481
Villamandos	1482
Quintana y Congosto	1483
La Robla	1484
Hospital de Orbigo	1486
Bembibre	1509
Riego de la Vega	1523
Láncara de Luna	1524
Castrocontrigo	1532
Garrafe de Torio	1533
Pozuelo del Páramo	1559
Sabero	1560
Villamontán de la Valduerna	1561

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Boñar	1473
Hospital de Orbigo	1486
Valdeteja	1511
Noceda	1534

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1956, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Hospital de Orbigo	1486
Noceda	1534

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villaornate	1490
Gordaliza del Pino	1557